



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025; Y, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6467 Cuarta Sección, de fecha 2025/09/10. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6467_4A.pdf

- **NOTA ACLARATORIA:** En el sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6467 Cuarta Sección, la publicación señala la publicación del "Presupuesto de egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025; y, requisitos de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de Huitzilac, Morelos"; no obstante, dentro de la publicación se observa que se publica una fe de erratas al presupuesto correspondiente.

Aprobación	2025/01/30
Publicación	2025/07/09
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	6444 Quinta Sección "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HUITZILAC.- Por un Nuevo

ACUERDO

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL CUERPO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del Municipio de Huitzilac, Morelos.

Artículo 2.- El ejercicio del gasto público del Municipio de Huitzilac deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal,

las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.

Es facultad de la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

Artículo 4.- Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías;
- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2027;
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternas para su consecución; e,
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Artículo 5.- Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 6.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el Presidente Municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública a la fecha en que se hubieren realizado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y el concurso a cuando menos cinco postores, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTOS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	1,500,000.00
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	DE 1,500,001.00 A 2,500,000.00
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 2,500,001.00 A 4,000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 4,000,000.00

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:

RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$282,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES.	\$3,106,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$566,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES.	\$4,284,000.00

RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6384 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,000,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$4,800,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$2,500,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	\$8,000,000.00

Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

Artículo 9.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del Municipio de Huitzilac, Morelos, importan la cantidad de \$ 125,453,239.00 (Ciento veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los conceptos siguientes:

MUNICIPIO DE HUITZILAC Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

COG	CONCEPTO	CONSOLIDADO 2025
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	49,309,350.40
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,228,065.83
3000000000	SERVICIOS GENERALES	31,376,666.72

4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,864,154.86
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	2,525,986.19
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	19,149,015.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	125,453,239.00

- 1.- Servicios personales. - Sueldos y prestaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás disposiciones laborales aplicables, y con apego a los tabuladores de sueldos y plazas autorizados. Se incluye en este rubro las remuneraciones otorgadas a los integrantes del Cabildo; la plantilla de personal autorizada y tabuladores de sueldo de la Administración.
- 2.- Adquisición de bienes, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Administración municipal;
- 3.- Contratación y/o ejecución de obras y servicios;
- 4.- Otorgamiento de apoyos y subsidios a instituciones, organismos descentralizados, autoridades auxiliares, sectores vulnerables o en condiciones de rezago social y a la ciudadanía en general;
- 5.- Amortización e intereses de las obligaciones financieras adquiridas;
- 6.- Prestación de servicios públicos municipales;
- 7.- Las aportaciones municipales a los programas convenidos con la federación y el estado;
- 8.- Adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores debidamente registrados y provisionados;
- 9.- Entero de impuestos retenidos a trabajadores y terceros; y,
10. Las indemnizaciones derivadas del daño que se ocasione a los particulares con motivo de su actividad irregular, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6467 Cuarta Sección, de fecha 2025/09/10.

Artículo 11.- Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

MUNICIPIO DE HUITZILAC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
COG	CONCEPTO	PREPUESTO GENERAL 2025	PARTICIPACIONES 2025	FORTAMUN 2025	FAISMUN 2025	FAEFOM 2025	RECURSOS FISCALES
10000000	SERVICIOS PERSONALES	\$49,309,350.40	\$39,509,219.00	\$9,791,956.00	-	-	\$8,175.40
11110000	DIETAS	\$4,325,626.00	\$4,325,626.00		-	-	-
11310000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$36,375,181.00	\$28,875,205.00	\$7,499,976.00			
13210000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$7,316,563.00	\$5,416,563.00	\$1,900,000.00	-	-	-
13220000	VACACIONES	\$860,587.00	\$848,607.00	\$11,980.00	-	-	-
14110000	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$8,175.40			-	-	\$8,175.40
15210000	INDEMNIZACIONES	\$200,000.00		\$200,000.00	-	-	-
15320000	PENSIONES	\$180,000.00		\$180,000.00	-	-	-
16110000	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL,	\$43,218.00	\$43,218.00		-	-	-

	ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL						
20000000 00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,228,065.83	\$7,785,728.19	\$7,372,622.00	\$0.00	\$0.00	\$69,715.64
21110000 00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$815,054.28	\$576,804.32	\$220,016.00	-	-	\$18,233.96
21210000 00	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$395,738.99	\$395,738.99		-	-	-
21410000 00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$226,198.00	\$217,198.00	\$9,000.00	-	-	-
21510000 00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN	\$197,403.42	\$47,395.42	\$150,008.00	-	-	-

	DIGITAL						
21610000 00	MATERIA L DE LIMPIEZA	\$540,004. 00	\$500,000. 00	\$40,004.0 0	-	-	-
21710000 00	MATERIA LES Y UTILES DE ENSEÑAN ZA	\$85,189.7 6	\$85,189.7 6	-	-	-	-
21810000 00	MATERIA LES PARA EL REGISTR O E IDENTIFIC ACIÓN DE BIENES Y PERSONA S	\$81,264.6 9	\$81,264.6 9	-	-	-	-
22110000 00	PRODUC TOS ALIMENTI CIOS PARA PERSONA S	\$276,629. 99	\$170,148. 31	\$55,000.0 0	-	-	\$51,481.6 8
22310000 00	UTENSILI OS PARA EL SERVICIO DE ALIMENT ACIÓN	\$1,023.14	\$1,023.14	-	-	-	-
24110000 00	PRODUC TOS MINERAL ES NO METÁLIC OS	\$21,071.7 0	\$21,071.7 0	-	-	-	-
24210000 00	CEMENT O Y PRODUC	\$15,532.5 7	\$15,532.5 7	-	-	-	-

	TOS DE CONCRE TO						
24310000 00	CAL, YESO Y PRODUC TOS DE YESO	\$802.35	\$802.35	-	-	-	-
24410000 00	MADERA Y PRODUC TOS DE MADERA	\$8,513.98	\$8,513.98	-	-	-	-
24510000 00	VIDRIO Y PRODUC TOS DE VIDRIO	\$1,651.48	\$1,651.48	-	-	-	-
24610000 00	MATERIA L ELÉCTRI CO Y ELECTRÓ NICO	\$3,584,68 9.68	\$196,087. 68	\$3,388,60 2.00	-	-	-
24710000 00	ARTÍCUL OS METÁLIC OS PARA LA CONSTR UCCIÓN	\$43,851.8 4	\$43,851.8 4	-	-	-	-
24810000 00	MATERIA LES COMPLE MENTARI OS	\$12,334.3 1	\$12,334.3 1	-	-	-	-
24910000 00	OTROS MATERIA LES Y ARTÍCUL OS DE CONSTR UCCIÓN Y REPARAC	\$804,172. 22	\$524,172. 22	\$280,000. 00	-	-	-

	CIÓN						
25210000 00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$3,097.29	\$3,097.29	-	-	-	-
25310000 00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL	\$37,559.02	\$37,559.02	-	-	-	-
25410000 00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$197,391.46	\$197,391.46	-	-	-	-
25510000 00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$5,691.95	\$5,691.95	-	-	-	-
25610000 00	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$5,050.23	\$5,050.23	-	-	-	-
25710000	OTROS	\$5,589.18	\$5,589.18				

00	PRODUC TOS QUÍMICO S			-	-	-	-
26110000 00	COMBUS TIBLES, LUBRICA NTES Y ADITIVOS	\$5,799.99 6.00	\$3,600.00 0.00	\$2,199.99 6.00	-	-	-
27110000 00	VESTUAR IO Y UNIFORM ES	\$268,518. 95	\$18,522.9 5	\$249,996. 00	-	-	-
27210000 00	PRENDAS DE SEGURID AD Y PROTECC IÓN PERSONA L	\$46,824.0 9	\$46,824.0 9	-	-	-	-
27310000 00	ARTÍCUL OS DEPORTI VOS	\$22,218.8 4	\$22,218.8 4	-	-	-	-
27410000 00	PRODUC TOS TEXTILES	\$71,155.2 9	\$71,155.2 9	-	-	-	-
29110000 00	HERRAMI ENTAS MENORE S	\$18,173.9 5	\$18,173.9 5	-	-	-	-
29210000 00	REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EDIFICIO S	\$7,037.51	\$7,037.51	-	-	-	-
29410000 00	REFACCI ONES Y ACCESO	\$13,056.5 5	\$13,056.5 5	-	-	-	-

	RIOS MENORE S DE EQUIPO DE CÓMPUT O Y TECNOLO GÍAS DE LA INFORMA CIÓN						
29510000 00	REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO E INSTRUM ENTAL MÉDICO Y DE LABORAT ORIO	\$3,563.03	\$3,563.03	-	-	-	-
29610000 00	REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE TRANSPO RTE	\$1,604,88 7.12	\$824,887. 12	\$780,000. 00	-	-	-
29810000 00	REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MAQUINA RIA Y	\$7,128.97	\$7,128.97	-	-	-	-

	OTROS EQUIPOS						
30000000 00	SERVICIOS GENERAL ES	\$31,376,6 66.72	\$19,987,4 66.10	\$5,385,02 4.00	\$4,000.00	\$1,429,46 0.00	\$4,570,71 6.62
31110000 00	ENERGÍA ELÉCTRI CA	\$5,116,39 0.66	\$350,000. 00	\$2,500,00 0.00	-	-	\$2,266,39 0.66
31210000 00	GAS	\$115,218. 52	\$115,218. 52	-	-	-	-
31310000 00	AGUA	\$1,320,74 7.45	\$1,320,74 7.45	-	-	-	-
31410000 00	TELEFONÍ A TRADICIO NAL	\$66,910.8 1	\$66,910.8 1	-	-	-	-
31510000 00	TELEFONÍ A CELULAR	\$1,133.61	\$1,133.61	-	-	-	-
31810000 00	SERVICIO S POSTALE S Y TELEGRÁ FICOS	\$825.95	\$825.95	-	-	-	-
32310000 00	ARREDA MIENTO DE MOBILIAR IO Y EQUIPO DE ADMINIST RACIÓN, EDUCACI ONAL Y RECREAT IVO	\$2,728.72	\$2,728.72	-	-	-	-
32510000 00	ARREDA MIENTO DE EQUIPO	\$61,238.4 7	\$61,238.4 7	-	-	-	-

	DE TRANSPORTE						
32610000 00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$251,021. 10	\$251,021. 10	-	-	-	-
37210000 00	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$132,217. 22	\$132,217. 22	-	-	-	-
32910000 00	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$505,503. 77	\$355,487. 77	\$150,016. 00	-	-	-
33110000 00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$28,742.8 7	\$28,742.8 7	-	-	-	-
33310000 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA	\$676,470. 61	\$676,470. 61	-	-	-	-

	GÍAS DE LA INFORMA CIÓN						
33410000 00	SERVICIO S DE CAPACIT ACIÓN	\$240,702. 60	\$706.60	\$239,996. 00	-	-	-
33610000 00	SERVICIO S DE APOYO ADMINIST RATIVO, TRADUCC IÓN, FOTOCO PIADO E IMPRESIÓ N	\$170,697. 16	\$69,072.1 7	\$80,000.0 0	-	-	\$21,624.9 9
33910000 00	SERVICIO S PROFESI ONALES, CIENTÍFIC OS Y TÉCNICO S INTEGRA LES	\$38,601.0 1	\$38,601.0 1	-	-	-	-
34110000 00	SERVICIO S FINANCIE ROS Y BANCARI OS	\$107,749. 35	\$15,799.4 8	\$5,000.00	\$4,000.00	-	\$82,949.8 7
34210000 00	SERVICIO S DE COBRANZ A, INVESTIG ACIÓN CREDITIC IA Y	\$81,341.8 9	\$81,341.8 9	-	-	-	-

	SIMILAR						
34510000 00	SEGURO DE BIENES PATRIMO NIALES	\$11,309.0 0	\$11,309.0 0		-	-	-
34710000 00	FLETES Y MANIOBR AS	\$991.13	\$991.13	-	-	-	-
35110000 00	CONSER VACIÓN Y MANTENI MIENTO MENOR DE INMUEBL ES	\$65,883.5 6	\$65,883.5 6	-	-	-	-
35210000 00	INSTALAC IÓN, REPARAC IÓN Y MANTENI MIENTO DE MOBILIAR IO Y EQUIPO DE ADMINIST RACIÓN, EDUCACI ONAL Y RECREAT IVO	\$13,679.7 1	\$13,679.7 1	-	-	-	-
35310000 00	INSTALAC IÓN, REPARAC IÓN Y MANTENI MIENTO DE MANTENI MIENTO	\$204,421. 30	\$204,421. 30	-	-	-	-

	DE EQUIPO DE CÓMPUT O Y TECNOLO GÍA DE LA INFORMA CIÓN						
35410000 00	INSTALAC IÓN, REPARAC IÓN Y MANTENI MIENTO DE EQUIPO E INSTRUM ENTAL MÉDICO Y DE LABORAT ORIO	\$16,407.3 9	\$16,407.3 9	-	-	-	-
35510000 00	REPARAC IÓN Y MANTENI MIENTO DE EQUIPO DE TRANSPO RTE	\$2,550,89 5.65	\$1,050,87 9.65	\$1,500,01 6.00	-	-	-
35710000 00	INSTALAC IÓN, REPARAC IÓN Y MANTENI MIENTO DE MAQUINA RIA, OTROS EQUIPOS	\$203,423. 52	\$6,486.16	\$89,996.0 0	-	-	\$106,941. 36

	Y HERRAMI ENTA						
35810000 00	SERVICIO S DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECH OS	\$4,329,56 2.00	\$4,329,56 2.00	-	-	-	-
36110000 00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISI ÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE S SOBRE PROGRA MAS Y ACTIVIDA DES GUBERN AMENTAL ES	\$143,822. 76	\$8,344.65	-	-	-	\$135,478. 11
37210000 00	PASAJES TERREST RES	\$17,702.4 7	\$17,702.4 7	-	-	-	-
38210000 00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA L	\$12,554,7 89.85	\$10,527,4 58.22	\$70,000.0 0	-	-	\$1,957,33 1.63
38310000 00	CONGRE SOS Y CONVEN CIONES	\$2,581.08	\$2,581.08	-	-	-	-
39110000 00	SERVICIO S	\$61,945.8 5	\$61,945.8 5	-	-	-	-

	FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS						
3921000000	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$751,549.68	\$1,549.68	\$750,000.00	-	-	-
3941000000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.	\$1,529,460.00	\$100,000.00		-	\$1,429,460.00	-
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,864,154.86	\$3,033,452.52	\$0.00	\$0.00	\$3,573,650.00	\$1,257,052.34
4411000000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$5,776,978.25	\$1,000,000.00			\$3,573,650.00	\$1,203,328.25
4412000000	APOYO AUTORIDADES AUXILIARES	\$367,867.78	\$356,188.63			-	\$11,679.15
4431000000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$1,150,448.83	\$1,108,403.89			-	\$42,044.94
45110000	PENSION	\$568,860.	\$568,860.				

00	ES	00	00			-	-
50000000 00	BIENES MUEBLES , INMUEBL ES E INTANGIB LES.	\$2,525,98 6.19	\$2,325,99 0.19	\$199,996. 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
51110000 00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTE RÍA	\$153,504. 49	\$3,508.49	\$149,996. 00	-	-	-
51210000 00	MUEBLES , EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTE RÍA	\$3,166.55	\$3,166.55		-	-	-
51510000 00	EQUIPO DE CÓMPUT O Y DE TECNOLO GÍAS DE LA INFORMA CIÓN	\$55,473.0 2	\$5,473.02	\$50,000.0 0	-	-	-
51910000 00	OTROS MOBILIAR IOS Y EQUIPOS DE ADMINIST RACIÓN	\$1,796.43	\$1,796.43		-	-	-
53110000 00	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORAT ORIO	\$3,110.80	\$3,110.80	-	-	-	-

54110000 00	VEHÍCUL OS Y EQUIPO DE TRANSPOR TE	\$2,290,00 0.00	\$2,290,00 0.00	-	-	-	-
56510000 00	EQUIPO DE COMUNIC ACIÓN Y TELECOM UNICACIÓ N	\$8,383.26	\$8,383.26	-	-	-	-
56710000 00	HERRAMI ENTAS Y MÁQUINA S HERRAMI ENTA	\$10,551.6 4	\$10,551.6 4	-	-	-	-
70000000 00	INVERSIO NES FINANCIE RAS Y OTRAS PROVISIO NES	\$19,149,0 15.00	\$0.00	\$0.00	\$17,004,8 25.00	\$2,144,19 0.00	\$0.00
79910000 00	PROVISIO NES PARA CONTING ENCIAS Y OTRAS EROGACI ONES ESPECIAL ES	\$19,149,0 15.00			\$17,004,8 25.00	\$2,144,19 0.00	-
	TOTAL, DE PRESUPU ESTO	\$125,453, 239.00	\$72,641,8 56.00	\$22,749,5 98.00	\$17,008,8 25.00	\$7,147,30 0.00	\$5,905,66 0.00

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificación Administrativa



CONCEPTO	IMPORTE
SECTOR PUBLICO NOFINANCIERO	125,453,239.00
GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	125,453,239.00
GOBIERNO MUNICIPAL	125,453,239.00
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	125,453,239.00
MUNICIPIO DE HUITZILAC	125,453,239.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,136,589.58
SINDICATURA MUNICIPAL	1,771,751.78
REGIDURÍAS	2,860,958.60
REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	1,022,062.42
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	965,464.71
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	873,431.47
SECRETARÍA MUNICIPAL	2,397,422.95
TESORERÍA MUNICIPAL	3,435,002.44
CONTRALORÍA MUNICIPAL	748,956.42
OFICIALÍA MAYOR	4,012,650.70
CONSEJERÍA JURÍDICA	855,451.07
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS	22,439,745.70
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO	43,711,177.91
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, MOVILIDAD URBANA Y TURISMO	9,424,910.76
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO Y VALORES HUMANOS	10,325,929.25
DIRECCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE HUITZILAC, MORELOS	5,280,336.81
DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL	10,052,355.03
TOTAL DEL GASTO	125,453,239.00

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	
CONCEPTO	IMPORTE
Gasto corriente	\$103,778,237.81
Gasto de capital	\$21,675,001.19
TOTAL	125,453,239.00

TABULADOR DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

MUNICIPIO DE HUITZILAC		
PUESTO	PLAZAS	Remuneraciones (Neto Quincenal)

		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	30,000.00	40,000.00
REGIDOR	3	20,000.00	25,000.00
SINDICO	1	20,000.00	30,000.00

MUNICIPIO DE HUITZILAC			
PUESTO	PLAZAS	Percepción Neta Quincenal	
		DE	HASTA
ANALISTA DE COSTOS	2	4,250.00	5,000.00
AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	5,000.00	6,000.00
AUTORIDAD SUSTANCIADORA	1	2,750.00	3,500.00
ASESOR	12	4,000.00	20,500.00
ASESOR JURIDICO A	1	12,500.00	15,000.00
ASISTENTE	1	3,500.00	4,000.00
AUXILIAR	38	2,000.00	4,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17	2,750.00	6,700.00
AUXILIAR DE EGRESOS	1	4,500.00	8,000.00
AUXILIAR DE INGRESOS	1	4,500.00	8,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	5	3,000.00	3,500.00
BIBLIOTECARIO	2	2,750.00	3,500.00
CAJERO	2	3,500.00	4,500.00
CHOFER	4	3,500.00	4,500.00
COCINERA	1	2,750.00	3,250.00
CONTADOR GENERAL	1	9,000.00	11,000.00
CONTRALOR	1	6,000.00	10,000.00
COORDINADOR	31	3,500.00	7,500.00
COORDINADOR B	5	3,500.00	5,500.00
COORDINADOR C	1	3,500.00	4,000.00
CRONISTA MUNICIPAL	1	3,750.00	4,500.00
DIRECTOR	20	3,750.00	11,000.00
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA	1	5,500.00	6,500.00
ENFERMERA	2	3,500.00	4,000.00
FISIATRA	1	3,500.00	4,500.00
FONTANERO	5	3,500.00	4,000.00
GESTOR	6	3,500.00	7,500.00
GUARDIA	1	2,750.00	3,250.00
INFORMATICA	1	6,500.00	8,000.00
INSPECTOR	9	3,500.00	4,250.00
INSTRUCTOR	1	2,750.00	4,500.00
INTENDENTE	2	2,750.00	3,250.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	3,500.00	4,500.00



JUEZ CIVICO	1	4,500.00	5,500.00
JUEZ DE PAZ	1	4,500.00	5,500.00
JURIDICO CEDIF	1	3,750.00	5,000.00
MEDICO	1	4,000.00	6,500.00
NUTRIOLOGA	1	3,750.00	5,000.00
OFICIAL MAYOR	1	7,000.00	13,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	1	6,750.00	7,500.00
PROYECTISTA	1	3,500.00	4,000.00
PSICOLOGA	1	3,500.00	4,500.00
RECEPCIONISTA	2	3,500.00	4,000.00
SECRETARIO(A)	34	2,750.00	5,000.00
SECRETARIO GENERAL	1	10,000.00	15,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	1	7,500.00	9,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	7,500.00	9,000.00
SISTEMAS ALIMENTARIOS	1	3,750.00	4,500.00
SUPERVISOR	2	3,750.00	4,500.00
SUB DIRECTOR	5	3,750.00	5,500.00
TERAPIA DE LENGUAJE	2	3,750.00	4,500.00
TESORERO	1	20,000.00	21,500.00
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1	3,750.00	4,500.00
TITULAR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	3,500.00	4,500.00
TRABAJADOR SOCIAL	1	3,500.00	4,500.00
MUNICIPIO DE HUITZILAC			
PUESTO	PLAZAS	Percepción Neta Quincenal	
		DE	HASTA
AUXILIAR	16	3,500.00	5,000.00
AUXILIAR PROTECCION CIVIL	8	3,500.00	4,000.00
AUXILIAR DE TRANSITO MUNICIPAL	5	3,500.00	4,000.00
COORDINADOR	5	3,500.00	5,500.00
COORDINADOR DE PARAMEDICO	1	4,000.00	5,000.00
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	1	3,750.00	5,000.00
DIRECTOR	3	5,000.00	7,000.00
PARAMEDICO	12	3,500.00	4,500.00
POLICIA	47	3,750.00	7,000.00
SECRETARIA	2	3,000.00	3,750.00
SUB DIRECTOR	1	3,500.00	5,000.00
ASISTENTE	2	3,500.00	15,000.00
ASUNTOS INTERNOS	1	6,000.00	7,000.00

Se faculta al presidente municipal para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios. Cualquier compensación o remuneración adicional ordinaria extraordinaria deberá contar con la autorización del presidente municipal.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6467 Cuarta Sección, de fecha 2025/09/10.

Artículo 12.- De conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.

Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.

Artículo 13.- La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las áreas administrativas o unidades responsables de gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

Artículo 14.- Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el Municipio de Huitzilac recaudará durante el ejercicio 2025, será la que autoricen sus respectivos órganos de Gobierno.

Para ello, se faculta al Presidente Municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 16.- Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal, quien lo someterá a la consideración del H. Ayuntamiento mediante sección de Cabildo para su aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Las dependencias de la Administración pública municipal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 18.- La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la Comisión de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública Municipal.

La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 20.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal y las dependencias equivalentes de la Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.

Artículo 23.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2025:

I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;

II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del Cabildo;

III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el Gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado, y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y

VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

Artículo 24.- Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

Artículo 25.- La Tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración del avance de gestión financiera y la cuenta pública anual del municipio de Huitzilac.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio 2024 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2025 y 2026 de las finanzas públicas del municipio.

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

RESULTADO DE EGRESOS- LDF		
(PESOS)		
	CONCEPTO	EGRESOS
		2024
1 GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+I)		75,416,416.57
A	SERVICIOS PERSONALES	29,946,617.99
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,576,232.76
C	SERVICIOS GENERALES	25,720,599.61
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,079,239.44
E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,093,726.77
F	INVERSION PUBLICA	-
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
I	DEUDA PUBLICA	-
2 GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+I)		46,741,379.73
A	SERVICIOS PERSONALES	10,111,547.62
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,741,603.23
C	SERVICIOS GENERALES	5,140,148.16
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,892,163.44

E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	454,970.28
F	INVERSION PUBLICA	16,400,947.00
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
I	DEUDA PUBLICA	-
TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS (3=1+2)		122,157,796.30

PROYECCIONES DE EGRESOS- LDF			
(PESOS)			
	CONCEPTO	EGRESOS 2025	EGRESOS 2026
1 GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+I)		78,547,516.00	82,474,891.80
A	SERVICIOS PERSONALES	30,938,759.65	32,485,697.63
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,098,983.16	14,803,932.31
C	SERVICIOS GENERALES	27,085,163.07	28,439,421.22
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,368,620.01	4,587,051.01
E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,055,990.12	2,158,789.62
F	INVERSION PUBLICA	-	-
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-
I	DEUDA PUBLICA	-	-
2 GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+I)		46,905,723.00	49,251,009.15
A	SERVICIOS PERSONALES	10,052,546.06	10,555,173.36
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,172,778.88	7,531,417.82
C	SERVICIOS GENERALES	5,183,273.07	5,442,436.72
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,142,300.00	7,499,415.00
E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,000.00	367,500.00
F	INVERSION PUBLICA	-	-
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	17,004,825.00	17,855,066.25

H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-
I	DEUDA PUBLICA	-	-
TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS (3=1+2)		125,453,239.0 0	131,725,900.9 5

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinte cinco y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. - Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del Cabildo.

TERCERO. - Las dependencias de la Administración pública municipal, deberán ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

CUARTO. - De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el presidente municipal.

QUINTO. - La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huitzilac, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

SEXTO. - Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente presupuesto de egresos en el Periódico Oficial Tierra y Libertad y/o página web del municipio de Huitzilac con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

OCTAVO. - Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos.

1. SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REMISIÓN DE LA PRESENTE ACTA AL CONGRESO DEL ESTADO Y LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS (ESAF) Y SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A DESAHOJAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE FUE EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTO CONTINUO, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, CESAR DÁVILA DÍAZ, CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL TESORERO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL PUNTO, UNA EXPLICADO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL SEÑOR PRESIDENTE INSTRUYO AL SECRETARIO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE SOMETIERA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN COMENTO.

ACTO CONTINUO, PROCEDIÓ EL SECRETARIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LEY A SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE TENER LA RATIFICACIÓN DEL MISMO; LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PROCEDIERON A REALIZAR LA VOTACIÓN DEL PUNTO SOMETIDO, RESULTANDO LO ANTERIOR, SER APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA.

EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ INSTRUYÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES, PROCEDER A FORMULAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, apegados también al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Huitzilac, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, se sujetará a los siguientes requisitos:

Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES.

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 Dietas, y 113 Sueldos base al personal permanente; se comprobarán con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja.

Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen.

El apartado 1200 de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121 Honorarios asimilados a salarios, se comprobarán con documento que reúna requisitos fiscales, se adjuntará el reporte de actividades firmado y validado por el titular del área, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios

debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello, el cual se incluirá en el primer pago.

El rubro 122 Sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobarán con recibo de nómina, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello.

La partida 123 Retribución por servicio social, se comprobará mediante recibo de caja, Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y reporte de actividades debidamente valido por el titular del área a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

El apartado 1300 de Remuneraciones adicionales y especiales, comprenden las siguientes partidas 131 Primas de años de servicios efectivamente prestados, 132 Primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133 horas extraordinarias, 134 Compensaciones, estas se comprobarán incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja y Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

El rubro 137 Honorarios especiales, la comprobación se realizará mediante Recibo de Honorarios que cumpla requisitos fiscales, Informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo firmado por las autoridades facultadas para ello.

El apartado 1400 de la seguridad social integra los rubros de 141 Aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

El rubro de Honorarios médicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, o con recibo de caja hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).

La partida de Cirugías y/o hospitalización, se comprobará con comprobante que reúnan requisitos fiscales o con recibo de caja e identificación oficial hasta por el monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.)

El rubro de Análisis Clínicos, la comprobación se realizará con comprobantes que reúna requisitos fiscales o con recibo de caja hasta por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

La partida 144 Aportaciones para seguros, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

El apartado 1500 de Otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajador, se comprobará con recibos de nómina.

La partida 152 Indemnizaciones, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales o con recibo de caja, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago y convenio en su caso.

Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con comprobante que reúna requisitos fiscales o con recibo de caja, credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, en su caso renuncia y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente.

El rubro 153 Prestaciones y haberes de retiro, se comprobará con recibos de nómina. Las pensiones, se comprobará con recibos de nómina.

La partida 154 Prestaciones contractuales incluidas directamente en nómina, se comprobará con recibos de nómina.

La partida 155 Apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja cuando no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.),

anexando Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

El rubro 159 Otras prestaciones sociales y económicas se comprobarán con recibo de nómina o recibo de caja y copia de identificación oficial.

El apartado 1700 Pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171 Estímulos, se comprobarán con recibo de nómina o con recibo de caja anexando copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

El apartado 2100 de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; incluye los rubros, 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212 materiales y útiles de impresión y reproducción; 213 Material estadístico y geográfico; 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 215 Material impreso e información digital; 216 Material de limpieza; 217 Materiales y útiles de enseñanza; 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se adquieren los materiales cuando no exceda \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales. Para los gastos pagados con recursos de Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El apartado 2200 de Materiales y Alimentos; se considerarán los rubros, 221 Productos alimenticios para personas; 222 Productos alimenticios para animales; 223 Utensilios para el servicio de alimentación; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se adquieren los materiales y alimentos cuando no excedan de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales. Para los gastos

pagados con recursos de Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El apartado 2300 de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización; se consideran los rubros, 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, 234 combustible, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima, 239 Otros productos adquiridos como materia prima; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 2400 de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; este integra los rubros, 241 Productos minerales no metálicos; 242 Cemento y productos de concreto; 243 Cal, yeso y productos de yeso; 244 Madera y productos de madera; 245 Vidrio y productos de vidrio; 246 Material eléctrico y electrónico; 247 Artículos metálicos para la construcción; 248 Materiales complementarios; otros materiales y 249 Artículos de construcción y reparación; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, hasta por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 2500 de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, incluyen los rubros, 251 Productos químicos básicos, 252 Fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; 254 Materiales, accesorios y suministros médicos; 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; 259 Otros productos químicos; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los

gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

253 El rubro de Medicinas y productos farmacéuticos y 255 el rubro de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI correspondiente. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 2600 de Combustible, lubricantes y aditivos, incluye los rubros 261 Combustible, lubricantes y aditivos; 2621 carbón y sus derivados y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, hasta por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 2700 de Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos se integra, 271 Vestuario y uniformes; 272 Prendas de seguridad y protección personal; 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y se adjuntara listado o recibo de recepción de las prendas y artículos. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El rubro 273 Artículos deportivos; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el importe no exceda de

\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobará con comprobante que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El rubro 274 Productos textiles; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 2800 Materiales y suministros para seguridad incluye las partidas; 282 Materiales de seguridad pública y 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional; y se comprobara con factura que reúnan requisitos fiscales.

El apartado 2900 de las Herramientas, refacciones y accesorios menores comprende los rubros 291 Herramientas menores; 292 Refacciones y accesorios menores de edificios; 293 Refacciones y accesorios menores de equipo de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad; 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el importe no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios

oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

El capítulo 3100 de Servicios básicos se integra por las partidas 311 Energía eléctrica, 313 agua, 314 Telefonía tradicional, 315 Telefonía celular, 317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información; y se comprobarán con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio y/o con recibo de caja.

La partida 313 agua, cuando sea por convenio con Comisariado Comunal de los Bienes Comunales y/o Ejidales, por uso, goce o disfrute del agua, se comprobará con recibo de caja e identificación oficial, hasta por el monto convenido y el respectivo convenio.

El rubro 312 Gas, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el importe no exceda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

Las partidas 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales, 318 Servicios postales y telegráficos; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) y cuando exceda se comprobará con factura que reúna requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El rubro 319 Servicios integrales y otros servicios, se comprobará con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI correspondiente

El apartado 3200 de los Servicios de arrendamiento se incluyen los rubro 321 Arrendamiento de terrenos, 322 Arrendamientos de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 325 Arrendamiento de equipo de transporte, 326 Arrendamiento de maquinarias, otro equipos y herramientas, 328 Arrendamiento financiero, y las erogaciones que se realicen por estos conceptos, cuando no rebase la cantidad de \$15,000.00 (quince cinco mil pesos 00/100 m.n.) se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando rebase se comprobaran con comprobante que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El rubro 327 Arrendamiento de activos intangibles, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el importe no sea superior a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda será con comprobante que reúna requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

La partida 329 Otros arrendamientos, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando no exceda el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

En el apartado 3300 de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se consideran las partidas 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría, y relacionados, 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 335 Servicios de investigación

científica y desarrollo, 337 Servicios de protección y seguridad, 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y cuando exceda se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 334 Servicios de capacitación, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 336 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el importe no exceda el monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

En el apartado 3400 de Servicios financieros, bancarios y comerciales, incluye los rubros 341 Servicios financieros y bancarios; se comprobará con el estado de cuenta que emite mensualmente el banco y podrá ser impreso de la banca electrónica. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

Los rubros 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar y 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, se comprobará con comprobante que expida la compañía que presta el servicio. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

La partida 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 345 Seguros de bienes patrimoniales; se comprobarán con documentos que reúnan requisitos fiscales, póliza de seguro.

Este rubro 347 Fletes y maniobras; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.); cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

En el apartado 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación incluye las partidas 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad, 357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); cuando el importe sea mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan

requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

Este rubro 359 Servicios de jardinería y fumigación, se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El rubro 3600 de Servicio de comunicación social y publicidad se integra con las partidas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre los programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, 363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet; 364 servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta además del recibo de caja de la tesorería municipal y la identificación oficial de la persona a quien se le adquieren, cuando el monto no exceda de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente

El apartado 3700 de Servicios de traslado y viáticos incluye los rubros 371 Pasajes aéreos; el rubro 372 Pasajes terrestres, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos y 379 Otros servicios de traslado y hospedaje; se podrán comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda \$15,000.00

(quince mil pesos 00/100 m.n.) diarios, cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El apartado 3800 Servicios oficiales este rubro integra las partidas 381 Gastos de ceremonial, 382 Gastos de orden social y cultural, se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto del pago, o con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 383 Congresos y convenciones, 384 Exposiciones, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; 385 Gastos de representación, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El apartado 3900 de Otros servicios generales incluye las partidas de 391 Servicios funerarios y de cementerios, se podrá comprobar con nota de venta y/o recibo de caja cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales. Para los gastos pagados con Participaciones y Aportaciones serán comprobados con el CFDI y XML correspondiente.

El rubro 392 Impuestos y derechos; se comprobará con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes.

Cuando los derechos sean por convenio con Comisariado Comunal de los Bienes Comunales y/o ejidales, por uso, goce o disfrute del agua, se comprobará con recibo de caja e identificación oficial, hasta por el monto convenido y el respectivo convenio.

La partida 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; se podrá comprobar con recibo de caja o documento que emita la instancia correspondiente.

El rubro 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; se comprobará con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes, 399 Otros servicios generales; se podrá comprobar con recibo de caja hasta el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

La partida 396 Otros gastos por responsabilidades; se comprobará recibo de caja hasta por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) e identificación oficial o con el comprobante que emita la compañía correspondiente.

Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El apartado 4100 de Transferencias internas y asignaciones al sector público integra el rubro 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos; y se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales.

El apartado de 4300 de Subsidios y subvenciones, integra la partida 439 Otros subsidios; se comprobará con recibo de caja hasta por el monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) e identificación oficial, cuando exceda se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales, en su caso a nombre del beneficiario.

El apartado 4400 de Ayudas sociales integra los rubros 441 Ayudas sociales a personas; se comprobará con recibo de caja y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo, CURP y en su caso solicitud de apoyo y agradecimiento, hasta por el monto del apoyo.

En apoyos para festividades en las diversas comunidades, se comprobará con recibo de caja hasta por el monto del apoyo, identificación oficial de quien recibe el apoyo, solicitud y agradecimiento, y/o factura cumpliendo con los requisitos fiscales.

Cuando se trate de apoyos a las autoridades auxiliares se comprobará con recibo de caja e identificación oficial, solicitud y agradecimiento.

Cuando se trate de apoyos por convenio con Comisariado Comunal de los Bienes Comunales y/o Ejidales, por uso, goce o disfrute del agua, se comprobará con recibo de caja e identificación oficial, hasta por el monto convenido y el respectivo convenio.

En premios de torneos y concurso, se comprobará con recibo de caja e identificación oficial de quien recibe el premio.

La partida 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación; se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales además en ambos casos, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

Los rubros 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas, 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 446 Ayudas sociales a cooperativas, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

La partida 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros; se podrá comprobar con recibo de caja, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

El apartado 4500 de Pensiones y jubilaciones se incluye en este rubro 451 Pensiones y 452 Jubilaciones y 459 Otras pensiones y jubilaciones, se comprobará con el recibo de nómina correspondiente o recibo de caja.

El apartado 4800 de Donativos integra el rubro 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro; se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

Capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles. En el apartado 5100 Mobiliario y equipo de administración, se incluyen los rubros 511 muebles de oficina y estantería, 512 muebles, excepto de oficina y estantería, 513 bienes artísticos, culturales y científicos, 515 equipo de cómputo y de tecnología de la información, 519 otros mobiliarios y equipos de administración; y se comprobara se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia certificada del resguardo de bienes respectivo.

El apartado 5200 mobiliario y equipo educacional y recreativo, integra las partidas 521 equipos y aparatos audiovisuales, 522 aparatos deportivos, 523 cámaras fotográficas y de video, 529 otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y se comprobara se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia certificada del resguardo de bienes respectivo.

El apartado 5300 del equipo e instrumental médico y de laboratorio integra los rubros 531 equipo médico y de laboratorio y 532 Instrumental médico y de laboratorio; y se comprobara se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia certificada del resguardo de bienes respectivo.

El apartado 5400 de los vehículos y equipo de transporte incluye los rubros 541 vehículos y equipo terrestre, 542 carrocerías y remolques y 549 otros equipos de

transporte; y se comprobara se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia certificada del resguardo de bienes respectivo.

El apartado 5600 de la maquinaria, otros equipos y herramientas integra los rubros 561 maquinaria y equipo agropecuario, 562 maquinaria y equipo industrial, 563 maquinaria y equipo de construcción, 564 sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, 565 equipo de comunicación y telecomunicación, 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 567 herramientas y máquina herramienta y 569 otros equipos; y se comprobara se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y copia certificada del resguardo de bienes respectivo.

Bienes Inmuebles. El apartado 5800 incluye las partidas 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales, 589 Otros bienes inmuebles; y se comprobara con escrituras, o carta notarial en proceso de escrituración, o contrato de compraventa, o cesión de derechos, según el estado de la escrituración o periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación, con la autorización del cabildo.

El apartado 5900 de los Activos intangibles incluye el rubro 591 Software, 597 licencias informáticas e intelectuales, y 599 otros activos intangibles, se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

El apartado 6100 de la obra pública en bienes de dominio público, incluye los rubros: 611 Edificación habitacional, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Y el apartado 6200 de la obra pública en bienes propios, incluye las partidas: 621 Edificación habitacional, 622 Edificación no habitacional, 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 625 Construcción de vías de comunicación, 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

En obras por contrato se comprobarán como sigue:

FIANZAS. - Se deberá presentar las siguientes fianzas:

Fianza de anticipo

Fianza de cumplimiento

Fianza de vicios ocultos

En caso de que la obra no lleve anticipo, deberá entregar fianza de cumplimiento y vicios ocultos.

ANTICIPOS. - Se comprobarán con los siguientes documentos: contrato, comprobante que reúna requisitos fiscales, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, oficio de autorización del 30% de anticipo en su caso, en caso de persona moral copia del acta constitutiva o poder notarial.

ESTIMACIÓN. - Se comprobará con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales, estimación, reporte fotográfico y copia de bitácora de obra.

ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO. - Se comprobará con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales, estimación, reporte fotográfico, copia de bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, validación de la fianza de vicios ocultos, acta entrega – recepción del contratista al municipio.

RETENCIONES. - 2 Al millar; se comprobará con recibo emitido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Morelos, 5 Al millar; se

comprobará con comprobante fiscal y póliza general a Gobierno del Estado de Morelos.

El apartado 6300 de los Proyectos productivos y acciones de fomento incluye los rubros 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo y 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo; se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales y entregable del proyecto o estudio.

Los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluyen en este rubro 991 Adefas; se comprobará con la documentación original comprobatoria del gasto.

Todo gasto no considerado en los capítulos anteriores se comprobará con recibo de caja hasta por el monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) si excede con comprobante que reúna requisitos fiscales.

Todos los programas por convenio Federales y programas Estatales sujetos a reglas de operación y/o lineamientos de operación se comprobarán de acuerdo a lo establecido en los mismos.

Fondos Revolventes

Se considera fondo revolvente el dinero asignado a los titulares de las dependencias, con el fin de poder realizar por su cuenta diversos gastos. Los fondos revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El monto del Fondo Revolvente que se asigne será determinado por el Presidente Municipal y a solicitud del Titular de la Dependencia ejecutora considerado la operatividad de la dependencia que ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. Solicitud de Creación de Fondo Revolvente.

Para solicitar la creación de fondo revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

Solicitud de Fondo Revolvente debidamente firmado y sellado. Recibo de Caja debidamente firmado y sellado.

Pagaré original que deberá suscribirse a favor del Municipio de Huitzilac, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedará bajo resguardo de la Tesorería Municipal.

Copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien suscribe el pagaré.

Procedimiento para la presentación de la documentación y Reposición del Fondo Revolvente

Para la reposición de fondo revolvente, es necesario que el titular de la dependencia, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.

Cuando el reembolso del Fondo Revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición hasta que sea corregido.

La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

Gastos a Comprobar

Los gastos a comprobar serán validados por el titular de la dependencia correspondiente.

Solicitud de gastos a comprobar

Para solicitar gastos a comprobar el titular de la dependencia, deberá presentar la siguiente documentación:

Solicitar Gastos a comprobar.

Pagaré original suscrito a favor del Municipio de Huitzilac, debidamente firmado.

Copia de Identificación oficial de quien suscribe el pagaré.

Recibo de caja.

Comprobación de Gastos

Para amortizar los recursos que les otorgaron como “gastos a comprobar”, y con el propósito de realizar una correcta afectación presupuestal y contable, se requiere dar cumplimiento a lo siguiente:

La comprobación se deberá presentar a la Tesorería Municipal.

Presentar formatos de comprobación de gastos, con la documentación comprobatoria del gasto.

Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados hasta por los montos que fueron solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables, el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución.

Los recursos que no sean ejercidos, deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Tesorería Municipal, por lo que, en su caso, deberán solicitarla.

No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

1. SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REMISIÓN DE LA PRESENTE ACTA AL CONGRESO DEL ESTADO Y LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

MORELOS (ESAF) Y SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

FINALMENTE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. - CONSTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC PARA EL PERIODO 2025- 2027.

CÉSAR DÁVILA DÍAZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

MARIA ISABEL BERTHA MEZA MARTINEZ.

SINDICA MUNICIPAL.

AARON NAVA PUEBLA

REGIDOR CONSTITUCIONAL.

RAUL ROJAS ESLAVA.

REGIDOR CONSTITUCIONAL.

NELY YADIRA MAYA JINEZ

REGIDOR CONSTITUCIONAL.

ALEJANDRO MANCILLA CUETO

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.